

09632  
Lashel

nº 96.

VN9VARTILLO



1696  
T-1-92

Quando en el suero que nombran  
 Gran del Real y Minas de  
 En el mes de Septiembre de  
 de Marzo de mil seiscientos y noventa y seis  
 Cap. D. Juan de Castros y Castillo  
 Cal. de m. y Cap. Aguirre del dicho R. por el  
 Govern. y Cap. General de este Reyno de  
 Leon etc. que por quanto al servicio de  
 quidi. que de Contiene el Rex y reconos  
 Las dos Minas que estan y incorporadas en M.  
 Conel Pedro yorumba de San Fran. de Azis. y el  
 es tambien des y venificadas confor me a Reales  
 denances, para servir al servicio de S. M. de  
 y a su execucion en los que las hubieron contraido  
 en su atencion mandada, y mando se haga la  
 Vista de ofi. y reconos. para lo qual nombrauy  
 de ofi. de la Real Justicia por veedores de  
 dicha Mina Al Cap. D. Martin de Alborn y  
 y Minas del Real de mas enora de las Chancas, y a  
 septe dias asi mismo Minero de dicho Real, y a  
 de Navarra suor da Mina de la Boca de Nra S.  
 de los Dolores para que ambos entien. y mediante  
 El señalamiento que fue Joseph Ruiz. Guar  
 damina de la Boca de Sanfran. de Azis vean y re  
 conos can su estado, y valor, y sobre ello declaron lo  
 que les parese conveniente, en orden a su seguridad  
 y convenien. con y per manencia, y lo mismo en el año  
 D. Martin de Alborn en compania de dicho Jo  
 seph Ruiz de la Boca de Nra Señora de los Dolores en  
 El señalamiento que les hizo el dicho Diego de  
 Navarra suor da mina hanundo ajetado, y sura de  
 el cargo en forma y servando el nombramiento  
 servico en caso de di. con di. y fecha de la Vista







Plicados por el Real Camara de su  
 Magestad y gastos de justicia, y que se prosiga en  
 la averiguacion de todas las personas,  
 a cuyo cargo estubo la dicha Mina a su  
 Contratos duenos como Contratos, que an sido  
 Guardadores de la Mina, y tubieren Cuidado de ella  
 para, que sean castigados conforme a derecho, co  
 mo malos administradores de las Minas,  
 y thesoros del Rey nros., y por este nro. auto capi  
 tulo se prosiga actuando como sus Receptos con dos  
 testigos de asistencia de que doy fe.

f

Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz



VNREAL



En el R. y Minas de S. Pedro de  
 onse en ocho dias del mes de Mayo  
 y cuntos y noventa y seis años, el Cap. de la Real Audiencia  
 de Mexico y Castillo de Mexico, y Cap. de guerra de  
 dicha Real Audiencia por el Sr. D. Juan Perez de  
 Vinas. Gobernador y Cap. de guerra de la Real Audiencia  
 y actuando como su Receptor a falta de el Cruzado  
 Publico, y Real quando lo ay en sus Receptos de la Real Audiencia.  
 Como consta por la cedula, que hizo de oficio de la Real Audiencia  
 Justicia en la parte de la Mina, que llamamos Mina de los Do  
 Cores, que se separo en punta de la Mina por los muchos par  
 ticiones, que haia en dicha Mina, y el total se repartio  
 entre los Indios Flaxcaltecos. Aquellos de la Cruz y adifun  
 do, y entre el Cap. Bermejo Gonzalez y el Cap. Fran. de Bar  
 bano: por partes, y que estos dichos Indios les cupieron ocho  
 barras, y quatro a la dicha Fran. de Barbano de las qual  
 dos barras, que asen en la Mina andas tribuydas los  
 dichos Indios. Sin las barras a diferentes personas como son  
 a D. Ignacio Calderon dos barras por donacion, y una a D. Pe  
 fernan de Cebros, y otra a Juan de Guibarra como a simi  
 mo otra, que tubo por compra Joseph Antonio de Castro  
 que asen las dichas dos barras, y por causa de no tener que  
 dilla en forma el Cap. Fran. de Barbano ni los otros Indios  
 y por causa de obligarles a sacar Metales el poblar las Mi  
 nas con quadrillos de hombres de poca inteligencia en  
 la parte de las Minas por ver los que se an poblado labradores  
 y estan vivos, y que tubieron por temporadas, y no se dan  
 de Nueva Vn. labrada conformes a las Reales heredi  
 tarias de su Magestad y no se se esta la Mina a su

...tada por causa de los partidos, y no podisse en  
 ...labrar la mina es con mucho trabajo de la vida  
 ...a jente, que entrare en ella mandada, y mande, q  
 ...ena de finq. a los Españoles, que tubieron parte en dicha  
 ...mina no admitan partidos. y a los Indios, que tubieron  
 ...parte pena de Reynos y otros aplicados Vros. y otros  
 ...por el Real Camara de su Mage. y gastos de justicia  
 ...por mitad, y por tener echo a Vros. en las di. leges  
 ...que tengo fechas en la Visita de la Mina de Penas  
 ...mil pesos a todos los dueños, y parcioneros que oyan  
 ...dentro de tres meses, que se contaran desde el día de la  
 ...fecha. fuerte, fija, y firm. ademas con caron, y  
 ...salera donde se confectare esta Negar a los planes  
 ...atona Vrsen, y que para ello se les que traxeron  
 ...de finca, y concienca para que ha a la obra pagar  
 ...de la su trauajo, y dem. hazalo así sepuz para la  
 ...dichaparte de Mina en nombre de su Mage. para  
 ...tribuir al que minero, que se obtiene ha a ser lo  
 ...y por duran las partes que se enen en dicha par bed  
 ...mina, y esto. que se a luego. y no conti nenti sindi  
 ...cazon ninguna. por serga el tiempo sercano a las  
 ...aguas, y no se pndose el suero sercano a las  
 ...vros riesgos, y por que tenga puidi pondisse q lo  
 ...pe que n de y ignorancia se citan a los partes y nte  
 ...resadas, y este tanto se pnone en las Minas  
 ...por que de nra. ano biza de todos, y no  
 ...de y firme como sus receptor así lo pnone man  
 ...así sergi -

Juan de la Cruz  
 Joseph de Caran  
 Juan de Chaga



Joseph de la Cruz

Pedro de Boca de honre on dia  
 Mayo de 1696 años Jo. Joseph de la Cruz  
 que tubo del cap. don Pedro de la Cruz  
 Calde mayor de dicho R. y Minas  
 Aun más la ma de la destada Clauto ante  
 se den de on la fea de a tras on el mayor con  
 lo de la Boca de las minas y para que este  
 lo que se pndisse por via de firme autuando  
 lo de sus dueños con los testigos de sus  
 Joseph de la Cruz  
 Joseph de la Cruz

En el Real y Minas de San Pedro de Boca de Lonya en  
 veinte y ocho día del mes de mayo de mill seiscientos y  
 setenta años el Cap. Juan de la Cruz y Camilo Alcalde mayor  
 de esta jurisdicción por el Sargento mayor Don Juan Perez merino  
 Governador y Cap. General deste nuevo Reino de Leon por quanto  
 tengo pronunciado un Auto de Protonado en las Minas que es  
 el Antecedente en que mando se cumpla y execute como  
 en este Contiene por ympor al seruiio de Dios Nro. Señor  
 y a los R. auera de su Mage. y tiempo y por quanto mando  
 se ciren a los Parcioneros de esta Mina y por auer estado auerentes  
 deste Real desde el mes de Abril pasado deste P. Año de lo  
 auer los podido ser para auer la notificación de la Auto  
 y día de la fea que cuentan veinte y ocho de mayo deste  
 presente Año al Cap. Juan de. Barbaño, que es receptor

qual auendo oido el Auto de Aray y la notificación  
de lo que se hizo que lo oye i que respondiera por scripto y esto  
por su rrequeuta y lo firmo conmigo aho juez ante Dho  
+ testigos de Aritimia que se allaron Puentes Actuando como  
juez Rrequeuta de que doi fee

Juan de las Casas  
Joseph Carrillo  
Pedro De Saa  
Nicolas Garcia

En dho dia mes y año yo aho juez le notifique el Auto de Aray  
en suplicacion de Dho Sidro Gonzalez yndio taual reco que sabe muy bien  
lengua Castellana como a Persona que es Aluata y Curador de los  
menores de la Dho de la Cruz ya difunta el qual dijo que lo oye i que  
esta parte de Contraband lo que tocara a suplicar por el rrequeuta  
dho mina zero dia Por su rrequeuta y lo firmo conmigo aho Alcaide  
maior actuando como juez Rrequeuta con dos testigos de Aritimia  
de que doi fee

Juan de las Casas  
Joseph Carrillo  
Sidro Gonzalez  
Pedro De Saa  
Nicolas Garcia

En dho dia mes y año yo aho Alcaide maior de Parais Arremer  
Estuando de Sepeda como Mayor domo de Dho Blas de Arrechederra  
y allaneta Patroneros de dha Mina que es el aho Dho Blas en Dho  
Dho para averle notorio el Auto de Aray y auendo lo oido  
en rendido de lo que se hizo para a Contraband lo que tocara a  
dho parte de mina de Nuestra Señora delos Dolores zero dia  
y no si ficado de lo que se hizo para a Contraband lo que tocara a  
dho parte de mina de Nuestra Señora delos Dolores zero dia

Por su rrequeuta y lo firmo conmigo aho juez ante los de mi Aritimia  
actuando como juez Rrequeuta de que doi fee

Juan de las Casas  
Joseph Carrillo  
Pedro De Saa  
Nicolas Garcia

En dho dia mes y año yo aho juez le notifique a Joseph Antonio de Castro  
en suplicacion el Auto de Aray que es Pregonero en la Mina como a  
Patronero que es de la mina nombrada Nra Señora delos Dolores  
el qual auendolo oido i Entendido dijo que lo oye i que se  
para a acudir para la obra que nueva la dha mina i lo firmo  
conmigo y los testigos de mi Aritimia de que doi fee

Juan de las Casas  
Joseph Carrillo  
Joseph Antonio de Castro  
Dho Martin de  
Pedro De Saa

En tres dias de lme de junio de mil y seiscientos y noventa y siete  
el Capp. Juan de las Casas Alcaide maior de dha Mina  
dicho le dijo que el Auto de Aray que es Pregonero en la  
mina a Juan de Gueraza en suplicacion el qual auiendo lo oido  
y Entendido dijo que se para a acudir con lo que lo tocara  
para la obra de la mina nombrada Nuestra Señora delos  
Dolores zero dia Por su rrequeuta y lo firmo conmigo de los  
jues con los de mi Aritimia de que doi fee

Juan de las Casas  
Joseph Carrillo  
Pedro De Saa  
Nicolas Garcia

En dho dia mes y año yo aho juez auendolo oido el Auto de Aray  
a l Capp. Juan de las Casas Alcaide maior de dha Mina en suplicacion  
y no si ficado de lo que se hizo para a Contraband lo que tocara a  
dho parte de mina de Nuestra Señora delos Dolores zero dia



Poco tiempo que compró Frabarra Cuella y no averuac  
 lo mirado y otro día por su Requesta <sup>o por</sup> lo firmo con mi  
 oho <sup>o</sup> que no le pare per juicio y que arpon dera  
 quando nuerario fuere por su Requesta y otro día por su Requesta  
 lo firmo con mi <sup>o</sup> con la <sup>o</sup> mi <sup>o</sup> asistencia de que. Por  
 fee =

*Francisco de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*  
*Pedro de la Cruz*

Don Pedro Fermín de Eche  
 beaz y Zubiza  
*Joseph de la Cruz*

En este día Mes Vano Yohta Nui Abien dote Leido Noto de otras  
 Al Cap<sup>n</sup> de Bermaue Gonzales En Supersona Sabiendo lo Inter  
 dido si p<sup>o</sup> que estava presto al Contru buia lo que le tocare Par la  
 obra que se ofre ciere En la dha Parte de mina En la 1<sup>a</sup> de los dha  
 y esto dio Por su Requesta y no firmo por quid<sup>o</sup> no firmo  
 lo firmo Interio de los de la dha dha por quid<sup>o</sup> no firmo  
 Joseph de la Cruz Cap<sup>n</sup> cuando en la Real y lo firmo  
 con mi <sup>o</sup> ayudando como que se registra de que do. fee =

*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*

En el Real y minas del<sup>n</sup> P<sup>o</sup> Luoca Abones En veinte y siete dias  
 el mes de Junio de mill seiscientos noventa y seis  
 and el Atre y Castillo Al calde mayor de dha dha y Cap<sup>n</sup> de  
 tengo mandado Por un auto del dho dha dha dha dha  
 y notificado a los mineros de la parte de mina de este presente auto  
 Alor de lo res La ha de reser adem<sup>n</sup> y con pongan non brada mal  
 que se pueda tra uejar con toda seguridad y en manera  
 La la parte de Abajo Por quanto consta por la bista que se or  
 dha mina como mas se ha ga mente consta con la bista que se or  
 ali lo de cla ran a que esta a Niogo a pender se sino se tiene



Nra quanto Antea Jauer tes dado con meces dha minas a  
 los Parcioneros Para que la pongan Encomi con que  
 Pasado mas termino En mi Eni de los dha minas de  
 Ja como es el tiempo serlano Mas aguas de llover En  
 parte Los Yespaldos de Abajo arriba de la mina de esta  
 abieno a pender se y perderse la Chapa de mina de llover En  
 a pender se y perderse la Chapa de mina de llover En  
 angrau dano suma q<sup>d</sup> de sus aberes y de bien publico y  
 esta tierra Reziempo blada y que de pender se las minas de  
 que yldano que de pender se de esta tierra y a sus co  
 mas las Pusi ha quatro q<sup>d</sup> que se sustentan En las minas  
 y que por de facto deno tener En la dha dha dha dha  
 Conozes sinos que se balen Para traua para En dha dha  
 Coof Enite y nutil Para el traua de minas de la dha dha  
 tan cieras de la tierra y note rex Enite la dha y que se pata  
 Jan mandaua y mande que dentro del termino a nra dha dha  
 gan En co rai Enite y que deno se pata Enite de la mina de  
 nombre de suma q<sup>d</sup> Al minero o por dona que la puciere Enite  
 Enite fixa y segura Para su mayor Per ma nencia obligando sea e  
 lo dha dha de la Enite mino nuerario y mande se pata Enite  
 En este real y Enite minas Para que venga a noticia de todos y p<sup>o</sup> que  
 Conite lo firme como que se registra con la mi asistencia de que. Por  
 fee =

*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*

En el Real y minas de dha dha de los dha Enite dha dha  
 En veinte y nueve dias del mes de Junio de mill seiscientos noventa y seis  
 se pata Enite a las puertas de las casas y de este dha dha dha  
 mur lallo lla ma do a bial de lora que lo oficio de pata Enite  
 y mande a la puerta Para que venga a noticia de todos y p<sup>o</sup> que  
 se Por diligencia lo firme con la mi asistencia de que. Por

*Joseph de la Cruz*  
*Joseph de la Cruz*



Estando en el Real y Mino de Nra Señora  
 de Compañia: Jurisdiccion del Real de S. Pedro de Boca  
 de Leon, en diez y siete dias del mes de Julio de  
 mil seis cientos, noventa, y seis años. El Capitan D. J.  
 an de las tres y Cas. de Alcala de Henr. de di. chas jurisdicciones  
 por el Sargento m. D. Juan Perez Merino Govea n. y Cap.  
 General de este Reyno de Leon, y sus conquis. tas  
 por el Rey nro. q. d. Dios q. Por quanto por el mes  
 de Mayo de este presente año por noticias, que tubie  
 que la Mina de S. J. de los Dolores estava  
 mal tratada, y sin Pillares. haviendo nombrado Veedo  
 res para la visita de ella por el Com. mas largam. Consta  
 de la visita y Juramentos, que hicieron los dichos Veedores de  
 este año para a fundirse por el mal labrado de ella, y al  
 presente en dicho dia diez y siete de este presente mes y año  
 por noticias que tubieron de haverse fundido dos pedregos  
 en dicha Mina y para curar a Promedia mas con venien  
 de de que no se caiga, y sea imposible, y que queda su Mag.  
 q. Dios q. sus reales haures, y el V. n. publico para re como  
 por el dano de dicha Mina, y visitarla nombrar por Veedores  
 al Cap. D. Martin de Alanca como m. n. de muchos años  
 y hombre de buena fama, y confuencio al qual le refuere su a. n.  
 que lo y. n. por Dios nro. y la señal de S. J. en forma de  
 de dicho lo cargo prometio de decir verdad de lo que supiere  
 a su real S. n. y entender de Promedia, que necesita de  
 cha Mina, y visitam. le nombrar por Veedor a Joseph  
 Ruiz. como persona. yndeligente en las Minas. y qual  
 presente se halla Guarda Mina de la parte de San Fran.  
 de S. J. a qual le refuere su Juram. que lo y. n. por Dios  
 nro. y la señal de S. J. en forma de dicho lo cargo  
 prometio de decir verdad de lo que supiere a su real S. n.







14  
I han pasado estas Minas de de supuncipio: por cuya causa  
haindo me enbiado a llamar a D. J. Sarg. m. D. Juan de  
Menes pour n. de este Reyno: por el qual se, que ha tenido  
en que se ha mandado. este Real de Minas, y ha sido puesto por  
Ministros de Alcal. dent. de ellas por tener la experiencia de  
mas de quarenta años de Minas, y queno de Minas en  
di feron de n. de Minas en esta mubaes para, y teniendos  
hauifados cumpliendo con lo que me ha sido Cado de mis obiza  
sion basando alas Minas, y diziendoles como an de tra  
vapor. y queno de queno a los Pilares, que los dejen fuertes y  
fijos, y asegurados como es publico. y no tris a que ha go a re  
mision de esta ultima visita. y la antes de dente, que se  
por el mes de marzo proximo pasado de este presente año pa  
ra que se señore a llamar a todos los Mineros de n. de  
y parisionados de la Mina nombrada nra Señora de los Nob  
res. y a todos los de la parte de Mina de S. Fran. de Anz  
para, que se informen. y peticion, que se presentare en la  
dicha Junta de Mineria con satisfacion a lo que yo por  
propio en nombre de su Mag. y como Suministro. y Mine  
ro, que he sido para que se ponga en execucion lo que yo mas  
de el servicio de Dios nro. y de los R. haury de su Mag.  
quedios de el y de el haury de este Reyno, y para, que conste  
por lo que con viene a lo que tengo dicho mande sellar y  
de la visita al superior Gobierno. de este Reyno, y que se pinta  
de Mineria a la de termino. y por y de nra. A. de nra. pro  
vey. y firme con los Asesores de asistencia, que se allaron  
presentes actuando. Como sus Acaytos de quodis felici-

Juan de las Casas  
Hoyas de los R. de la ca  
lanca de

H. Juan de Chapala